

RESISTENCIA, 09 de agosto de 1993.-

Nº 580

V I S T O:

La presentación efectuada por los señores Defensores Oficiales de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces N°s. 1, 2, 3, 8 y 9 de la // Primera Circunscripción Judicial con fecha 22/06/93, tratado y pasado a estudio en Acuerdo N° 2357, pto. 6° de fecha 14/07/93, y ,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante dicha presentación solicitan se disponga // que los turnos de las Defensorías Oficiales a su cargo, sean quincenales / y no mensuales como son en la actualidad, es decir que el turno comprende - ría desde el 1° al 15° y del 16° a fin de mes.

Expresan que motiva dicha petición el hecho de que el // turno mensual acumula una cantidad excesiva de tarea para el titular de / la Defensoría, lo que dificulta su desempeño, teniendo en cuenta que la // gran mayoría son indelegables y entienden que la reducción del período / como se solicita, beneficiaría enormemente la tarea haciendo más ágil la misma.

Que por resolución N° 792 de fecha 14/11/84 al ponerse en funcionamiento a partir del 15/11/84 las Defensorías Oficiales N°s 9, 10, 11 y 12 de Resistencia la competencia en razón del turno, se dispuso en / forma rotativa y mensual.

Que el Sr. Procurador General estima que siendo notorio el excesivo trabajo que pesa normalmente sobre las Defensorías Oficiales, a- / gravándose tal circunstancia en los meses de turno, puede hacerse lugar a lo peticionado por los titulares de las Defensorías N°s. 1, 2, 3, 8 y 9 /// (del fuero civil, comercial y laboral) lo que encuadraría dentro de las /

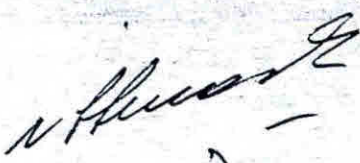
-// facultades de superintendencia atribuidas constitucionalmente a este Alto Cuerpo respecto al Ministerio Público de la Provincia (art. 165 Constitución Provincial).

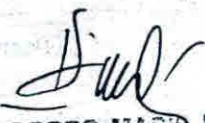
Por ello. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, compartiendo lo dictaminado por el Sr. Procurador General,

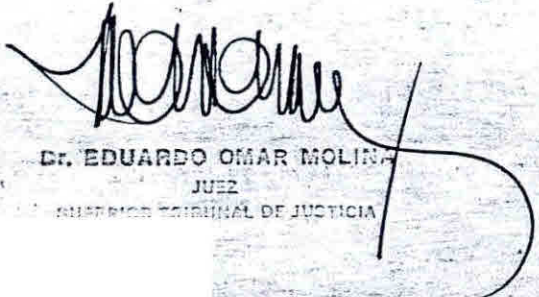
RESUELVE:

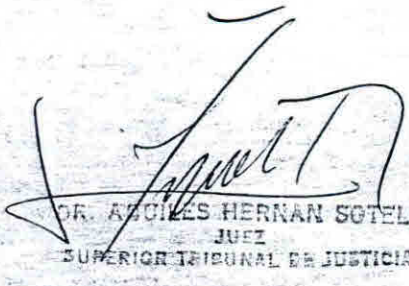
I.- DISPONER que a partir de la fecha 16/08/93, la competencia en razón del turno de las Defensorías Oficiales de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces N=s. 1,2,3,8 y 9 de la Primera Circunscripción Judicial será quincenal, debiendo intervenir en el turno del mes de agosto hasta el día 15 la Defensoría Oficial N° 3 y a partir del día // 16/08/93 le corresponderá a la Defensoría Oficial N° 8, continuando la rotación de las restantes Defensorías Oficial de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces.

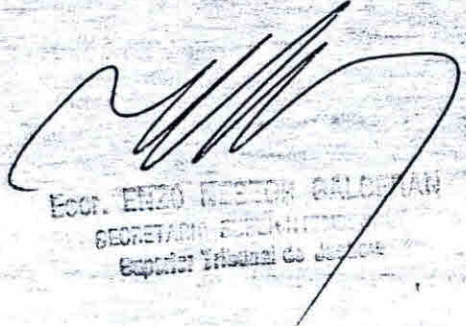
II. REGESTRESE y comuníquese.-


Dra. MARIA LUISA LUCAS
J.E.E.2
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE SUBROGANTE
Superior Tribunal de Justicia


Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. ARCILES HERNAN SOTELO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ECON. ENZO MEDINA GALDEAN
SECRETARIO GENERAL
Superior Tribunal de Justicia